

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210011700
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADA: LINA ISABEL GÓMEZ ORTIZ

De la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, se tendrán en cuenta las documentales en cuanto al valor probatorio que ellas merezcan al momento de dictar sentencia, en consecuencia, se dan los presupuestos del numeral 2º del artículo 278 del C.G. Del P., para dictar sentencia anticipada.

Por lo anterior, en aras de cumplir con los requisitos del artículo 468 Ibidem, se requiere a la demandante para que acredite la inscripción de la medida de embargo para poder dictar la sentencia anticipada.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8627f6d99ab8df112fe31638b97b6aff08195cdc0884fc1e7d01ed321d25211a

Documento generado en 04/05/2021 10:14:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>